

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas

Especialidad Organización industrial y técnicas energéticas		
<i>Cuarto curso</i>		
Elasticidad y resistencia materiales	3	3
Mecánica de fluidos	3	2
Teoría e instituciones económicas	3	2
Electrónica general	3	2
Tecnología química (cuatrimestral)	1,5	1
Cinemática y Dinámica máquinas (cuatrimestral)	1,5	1
Especialidad Organización:		
<i>Quinto curso</i>		
Proyectos I	1	2
Calor y Frio industrial	3	2
Organización de producción	3	2
Investigación operativa I (cuatrimestral)	1,5	1
Teoría económica de la Empresa (cuatrimestral)	1,5	1
Tecnología mecánica (cuatrimestral)	1,5	1
Motores térmicos (cuatrimestral)	1,5	1
Máquinas hidráulicas de fluidos (cuatrimestral)	1,5	1
<i>Sexto curso</i>		
Proyectos II	1	2
Administración de Empresas	3	2
Investigación operativa II	3	2
Integración de la Información (cuatrimestral)	1,5	1
Cálculo numérico (cuatrimestral)	1,5	1
Mercados (cuatrimestral)	1,5	1
Construcción y Arquitectura industriales (cuatrimestral)	1,5	1
Regulación automática (cuatrimestral)	1,5	1
Sicosociología y Derecho (cuatrimestral)	1,5	1
Especialidad técnicas energéticas:		
<i>Quinto curso</i>		
Proyectos I	1	2
Calor y Frio industrial	3	2
Física nuclear	3	2
Máquinas eléctricas (cuatrimestral)	1,5	1
Líneas y Redes eléctricas (cuatrimestral)	1,5	1
Motores térmicos (cuatrimestral)	1,5	1
Máquinas hidráulicas de fluidos (cuatrimestral)	1,5	1
Metalurgia general (cuatrimestral)	1,5	1
<i>Sexto curso</i>		
Proyectos II	1	2
Tecnología nuclear	3	2
Centrales hidroeléctricas (cuatrimestral)	1,5	1
Centrales termoeléctricas (cuatrimestral)	1,5	1
Regulación automática (cuatrimestral)	1,5	1
Radioisótopos y sus aplicaciones (cuatrimestral)	1,5	1
Construcción y Arquitectura industriales (cuatrimestral)	1,5	1
Administración de Empresas (cuatrimestral)	1,5	1
Una asignatura a elegir entre:		
a) Calculadoras (cuatrimestral)	1,5	1
b) Producción radiactiva (cuatrimestral)	1,5	1
Una asignatura a elegir entre:		
c) Nuevas fuentes de energía (cuatrimestral)	1,5	1
d) Tecnología frigorífica y Aire acondicionado (cuatrimestral)	1,5	1

OBSERVACION GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975, la ampliación de cursos que se establece no comportará en ningún caso aumento del número de asignaturas o de horas lectivas del Plan actualmente vigente.

8062

ORDEN de 8 de febrero de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación:

Provincia de Avila

Municipio: Becedas. Localidad: Becedas.—Ampliación de la Escuela Hogar «Santa Teresa de Jesús», que contará con tres plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Municipio: Piedrahita. Localidad: Piedrahita.—Ampliación de la Escuela Hogar de la calle Tejedores, 9, que contará con tres plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Hogar. La dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Córdoba

Municipio: Cabra. Localidad: Cabra.—Ampliación de la Escuela Hogar «San Fernando», de la calle San Juan de Dios, 7, que contará con dos plazas de Profesor de Hogar y tres plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesor de Hogar y se suprime la Dirección sin curso, con lo cual la Dirección del Centro estará a cargo de uno de los Profesores de hogar.

Municipio: Cardena. Localidad: Cardena.—Ampliación de la Escuela Hogar que se denomina «Miguel Caraga y Carmen Mora», de la calle Doctor Fleming, 1, que contará con dos plazas de Profesor de Hogar y tres plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesor de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de uno de los Profesores de Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Arganda del Rey. Localidad: Arganda del Rey. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Juan Bautista», de la calle Isaac Peral, 20, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Córdoba», de la calle Lillo, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Perú», de la calle Baleares, 18, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados, y se integran y trasladan a los locales adaptados cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal».

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Juan», de la carretera del Valle, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: El Burgo. Localidad: El Burgo.—Modificación del Colegio nacional mixto «San Agustín», de la calle José Antonio,

que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Málaga. Localidad: Churriana.—Ampliación del Colegio nacional mixto «Ciudad de Jaén», de la calle Orbeón, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda.—Modificación del Colegio Nacional «Juan Carrillo», domiciliado en plaza Alférez Provisional, 24, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Ronda. Localidad: Serrato.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Murcia

Municipio: Mula. Localidad: Mula.—Constitución de la Escuela Graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados y se integra la unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionaba como unitaria en la localidad, y que desaparece como Centro independiente.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa María de Gracia», domiciliado en travesía Nicolás de las Peñas, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, para funcionar en locales adaptados, y la Dirección con función docente.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Deiro.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada mixta de la localidad, que desaparece como tal Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Supresión de una plaza de Profesora de Hogar en la Escuela Hogar «Mater Salvatoris», de la plaza Monsó, 8, que quedará con tres plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional «Donoso Cortés», con domicilio en el paseo de la Florida, 33, que pasa a ser Escuela Graduada mixta de la misma denominación, y contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda.—Supresión de la Escuela Hogar «Santa Teresa», de la calle San Juan Bosco, 1, que contaba con cuatro unidades escolares de niños y cinco plazas de Profesor de Hogar.

Municipio: Nerja. Localidad: Nerja.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», de la plaza Mártires, 19, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Direc-

ción sin curso. A tal efecto se suprimen 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Ronda. Localidad: La Cimada.—Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la unitaria de niños.

Provincia de Navarra

Municipio: Egües. Localidad: Olaz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Navascués. Localidad: Aspurz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Orense

Municipio: La Vega. Localidad: La Vega.—Supresión de una unitaria escolar mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional mixto comarcal «Eduardo Avila Bustillo», que quedará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», de la avenida de la Argentina, 35, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, cinco unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se suprimen cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica, se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, y las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de Educación Especial, existentes.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Moureira.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a servir plazas en la misma localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en Régimen de Consejos Escolares Primarios de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente, si les correspondiese se les reconoce el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Froebel», de Pontevedra, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Moureira.—Supresión de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a su Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Froebel», de Pontevedra, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Murcia

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», domiciliado en Camino Labradorcico, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en una unidad escolar mixta de Educación General Básica, y se integra la plaza de Profesor diplomado en Educación Física, desgloradas del Colegio Nacional «Virgen de los Dolores», de la misma localidad.

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Virgen de los Dolores», de la calle Cervantes, sin número, que contará con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente.

A tal efecto se desglosa la plaza de Profesor diplomado en Educación Física, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional «Ramón y Cajal», de la misma localidad.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», de la calle Antonio López, 1, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar (cinco de Párvulos y tres Maternales), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que transformadas en mixtas se integran en el Colegio Nacional «Perú» y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de niños de Educación Especial que quedan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de León

Municipio: Benavides de Orbigo. Localidad: Benavides de Orbigo.—Se rectifica la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978, significando que la Escuela que se amplía es la Escuela Hogar y no la Escuela Graduada, como figuraba, por error de transcripción, en dicha Orden.

Provincia de Lugo

Municipio: Pantón. Localidad: Ferreira.—Se amplía la Orden ministerial de 14 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), que modifica el Colegio Nacional mixto comarcal, significando que el ámbito de comarcalización del Centro abarcará a todas las localidades del Municipio de Pantón, cuyas unidades escolares hayan sido o puedan ser suprimidas en el futuro.

Municipio: Saviñao. Localidad: Escairón.—Se amplía la Orden ministerial de 14 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), que modifica el Colegio Nacional mixto comarcal, significando que el ámbito de comarcalización del Centro abarcará a todas las localidades del Municipio de Saviñao, cuyas unidades escolares hayan sido o puedan ser suprimidas en el futuro.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Santo Angel.—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1978 y 23 de noviembre de 1978 que amplían el Colegio Nacional mixto «Santo Angel», significando que la localidad donde funciona es Santo Angel, del mismo municipio de Murcia, y no en Murcia como figuró en las citadas Ordenes.

Provincia de Orense

Municipio: Gomesende. Localidad: Sobrado.—Se rectifica la Orden ministerial de 21 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), que suprime la unidad escolar de niños y transforma en mixta la de niñas, significando que la localidad es Sobrado, del Municipio de Gomesende, y no la localidad Gomesende del Municipio de Gomesende, como figuró en dicha Orden.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Villar de Piñeres.—Se aclara la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1978, que suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica, significando que la localidad es Villar de Piñeres del Municipio de Aller.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Villaverde.—Se amplía la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1978, que suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal, significando que el Centro cuenta con una unidad escolar mixta de Educación Especial, con lo cual la composición será de 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Tomiño. Localidad: Goyán.—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) y 23 de noviembre de 1978, pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que la composición del Colegio Nacional mixto comarcal debió ser de 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, en lugar de 12 en la Orden ministerial de

7 de agosto de 1978 y de 12 en lugar de 13 en la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1978, quedando por tanto con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Villanueva de Arosa. Localidad: Torre.—Se anula la constitución del Colegio nacional mixto hecha por Orden ministerial de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), con la creación de 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ya que dicha creación no correspondía a la localidad de Torre del Municipio de Villanueva de Arosa, sino a la de Deiro del mismo Municipio de Villanueva de Arosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

8063

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se convoca un curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica a celebrar en Oviedo.

Ilmos. Sres.: En forma regular, el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando cursos para la formación de Profesores de Educación Especial. Dentro de esta línea de actuación, se hace necesario acudir ahora a la preparación de nuevos Profesores especializados, para atender no solo a las necesidades normales que el país tiene de estos profesionales, sino también, a la provisión de los nuevos Centros de Educación Especial y al constante y creciente incremento de puestos que promocionan las iniciativas pública y privada.

En consecuencia, de conformidad con el Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca un curso de especialización en Pedagogía terapéutica, que se desarrollará en Oviedo.

Segundo.—El número de alumnos será aproximadamente de 40.

Tercero.—Será requisito indispensable para acceder a estos cursos estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Educación General Básica, Licenciado en Pedagogía o en Psicología.

Cuarto.—Las solicitudes para tomar parte en este curso, extendidas en el modelo oficial que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo y León, se presentarán en dichas Delegaciones, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Las solicitudes de admisión serán seleccionadas por una Comisión constituida al efecto en la Delegación Provincial de Oviedo.

La Comisión de selección estará integrada por el Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo, que la presidirá, el Inspector ponente de Educación Especial de la misma provincia, un representante del Instituto de Ciencias de la Educación respectivo y un representante de la Delegación Provincial de León.

Sexto.—La selección de solicitudes se efectuará en base a los datos y méritos que los interesados hayan hecho constar en las mismas, teniendo en cuenta, además, en el caso de personal docente funcionario en activo, el número de dotaciones para sustituciones disponible.

Séptimo.—Los aspirantes que sean seleccionados para la realización del curso habrán de presentar, obligatoriamente, en el plazo de quince días, contados a partir de que reciban la notificación de su admisión, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de los títulos y diplomas que se hayan alegado en la solicitud, así como de los expedientes académicos correspondientes.
- Un ejemplar o fotocopia de las publicaciones.
- Hoja de servicios, en el caso de personal docente funcionario, o certificación acreditativa del puesto o cargo que se desempeña o que se haya desempeñado y demás circunstancias de interés, en el caso de no ser funcionario.
- Documento acreditativo de las demás circunstancias y méritos alegados en la solicitud.

La no presentación de la indicada documentación en el plazo señalado llevará consigo la exclusión automática del solicitante seleccionado Asimismo, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, será excluido el solicitante que hubiere falseado datos en su solicitud.

Octavo.—El curso constará de una fase teórica y otra práctica, cuyo desarrollo y programa se ajustará al anexo de la Orden de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25).